

Nº Ref. Expte. 2016/7863

RESOLUCIÓN DE LA VICECONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE POR LA QUE SE AUTORIZA A DÑA. ZAYDA RODRIGUEZ GONZALEZ, DÑA MARÍA ENCARNACIÓN VELÁZQUEZ BARRERA, D. ÓLIVER RODRÍGUEZ GONZÁLEZ Y D. JOSÉ FÉLIX RODRÍGUEZ PAZ PARA EL USO DE ESPECIES PROTEGIDAS EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS (REALIZACIÓN DE ESTUDIOS DE DISTRIBUCIÓN, NÚMERO DE INDIVIDUOS, FACTORES DE AMENAZA Y DEMOGRÁFICOS DE ESPECIES DE FLORA AMENAZADA).

ANTECEDENTES

1. Con fecha de 2 de junio de 2016 y Nº de Registro de Entrada 740472, se ha presentado en esta Consejería solicitud instada por Dña. ZAYDA RODRIGUEZ GONZALEZ, Dña MARÍA ENCARNACIÓN VELÁZQUEZ BARRERA, D. ÓLIVER RODRÍGUEZ GONZÁLEZ Y D. JOSÉ FÉLIX RODRÍGUEZ PAZ, relativa a la autorización de uso de especies protegidas (realización de estudios de distribución, número de individuos, factores de amenaza y demográficos de especies de flora amenazada).

Con la misma fecha se inició el correspondiente procedimiento administrativo con el número de expediente indicado en el encabezado.

2. En la instrucción del procedimiento se ha emitido informe técnico en el que se contienen las siguientes consideraciones:

Consultado el libro "Nombres comunes de las plantas y los animales de Canarias" de la Academia Canaria de la Lengua, y el Banco de Datos de Biodiversidad de Canarias las especies objeto de autorización, se obtiene el cuadro de nombres comunes, distribución insular y categoría de amenaza que ostenta cada taxón.

NOMBRE CIENTÍFICO	NOMBRE COMÚN	DISTRIBUCIÓN	CATEGORÍA DE PROTECCIÓN	
			LER SPE CEE A	CCEP
<i>Anagyris latifolia</i>	Oro de risco	P, G, T, C	E	E
<i>Euphorbia mellifera</i>	Tabaiba de monteverde	P, G, T	E	E
<i>Adenocarpus umbriosus</i>	Codeso herreño	H	RPE	E
<i>Salvia herbanica</i>	Conservilla majorera	F	E	E
<i>Atractylis arbuscula</i>	Piñamar mayor	C, L	E	E
<i>Onopordon carduelium</i>	Cardo de Teneniguada	C	E	E

1

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
BLANCA DELIA PEREZ DELGADO - VICECONSEJERA DE MEDIO AMBIENTE SINESIA MARIA MEDINA RAMOS - DIR GRAL DE PROTECCION DE LA NATURALEZA	Fecha: 23/06/2016 - 08:54:08 Fecha: 22/06/2016 - 13:34:15
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 297 / 2016 - Tomo: 1 - Fecha: 23/06/2016 09:21:42	Fecha: 23/06/2016 - 09:21:42
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0n-iaWpqPVJNqa-psF5F_1Tpq9QKC96cA	 
El presente documento ha sido descargado el 23/06/2016 - 10:23:58	



<i>Pulicaria burchardii</i>	Pulicaria majorera	F	E	E
<i>Solanum vespertilio vespertilio</i>	Rejalgadera	T	-	V

LESRPE = Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial, RPE = Régimen de protección especial, CEEA= Catálogo Español de Especies Amenazada. CCEP = Ley 4/2010, de 4 de junio, del Catálogo Canario de Especies Protegidas, E = En peligro de extinción, V = Vulnerable, DISTRIBUCIÓN ,H- El Hierro, P- La Palma, G- La Gomera, T- Tenerife, C- Gran Canaria, F- Fuerteventura, L- Lanzarote

Que de las 8 especies del cuadro anterior, 7 estén consideradas en el catálogo canario como “En peligro de extinción” y 1 lo está como “Vulnerable”.

Que los resultados de los estudios, de la especie, aportarán datos para el seguimiento y evaluación del estado de las poblaciones, así como para el desarrollo de programas de recuperación de los taxones amenazados.

Que con las limitaciones que se relacionan en los condicionantes, los estudios y toma de datos de las especies solicitadas no debe suponer un peligro considerable para la conservación de las poblaciones en las islas donde se estudiará.

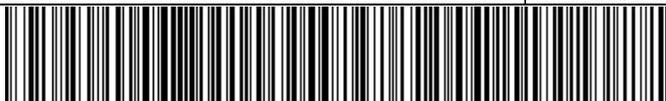
Que para realizar las actuaciones de estudio y seguimiento será necesario actuar y transitar por zonas de Espacios Naturales Protegidos, por lo que se propone **DAR TRASLADO A LOS CABILDOS INSULARES** copia de la solicitud y sus anexos para que resuelva sobre el tránsito y actuaciones en espacios naturales protegidos, por ser de su competencia.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero. Determina el artículo 57.1 de la Ley 42/2007 las prohibiciones genéricas respecto al uso de las especies, subespecies y poblaciones protegidas. Dichas prohibiciones podrán ser autorizadas excepcionalmente, a tenor del artículo 61.1 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, y del artículo 7.1.d) del Decreto 151/2001, de 23 de junio, por el que se crea el Catálogo de Especies Amenazadas de Canarias, siempre que no exista ninguna otra solución satisfactoria, y que ello no suponga perjudicar el mantenimiento, en un estado de conservación favorable, de las poblaciones de la especie de que se trate en su área de distribución natural, y cuando sea necesario, entre otras causas, por razón de investigación, educación, repoblación o reintroducción, o cuando se precise para su cría en cautividad.

Segundo. El procedimiento para la tramitación de autorización de uso de especies protegidas viene regulado en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, en el Real Decreto 139/2011, de 4 de febrero, para el desarrollo del Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial y del Catálogo Español de Especies

2

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
BLANCA DELIA PEREZ DELGADO - VICECONSEJERA DE MEDIO AMBIENTE SINESIA MARIA MEDINA RAMOS - DIR GRAL DE PROTECCION DE LA NATURALEZA	Fecha: 23/06/2016 - 08:54:08 Fecha: 22/06/2016 - 13:34:15
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 297 / 2016 - Tomo: 1 - Fecha: 23/06/2016 09:21:42	Fecha: 23/06/2016 - 09:21:42
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0n-iaWpqPVJNqa-psFSF_1Tpq9QKC96cA	 
El presente documento ha sido descargado el 23/06/2016 - 10:23:58	



Amenazadas, la Ley 4/2010, de 4 de junio, del Catálogo Canario de Especies Protegidas y el Decreto 151/2001, de 23 de junio, por el que se crea el Catálogo de Especies Amenazadas de Canarias.

Tercero. En virtud del artículo 8.2 del Decreto 151/2001, y del artículo 5, apartados 8, 9 y 10, del Reglamento Orgánico de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial, aprobado por Decreto 20/2004, de 2 de marzo, en relación con el artículo 6, letras k) y l), del Decreto 111/2002, de 9 de agosto, de traspaso de funciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias a los Cabildos Insulares en materia de servicios forestales, vías pecuarias y pastos; protección del medio ambiente y gestión y conservación de espacios naturales protegidos, se atribuye al Consejero de Medio Ambiente y Ordenación Territorial el otorgamiento de autorizaciones para el uso de las especies catalogadas en peligro de extinción, sensibles a la alteración de su hábitat y vulnerables, en tanto no estén aprobados los correspondientes planes, así como el uso de cualesquiera especies catalogadas, con independencia de que tengan o no aprobados sus correspondientes planes, en los casos de anillamiento o marcaje científico o cuando la actividad tenga interés o ámbito regional o cuando su hábitat sea ajeno al insular (especies marinas que no sean de competencia estatal).

La Consejería de Política Territorial, Sostenibilidad y Seguridad, conforme al artículo 7 del Decreto 103/2015, de 9 de Julio, del Presidente, por el que se determinan el número, denominación y competencias de las Consejerías (BOC núm. 133, de 10/07/2015), asume las competencias en materia de medio ambiente de la extinta Consejería de Educación, Universidades y Sostenibilidad.

Así mismo, en virtud de lo establecido en la disposición transitoria primera del Decreto 183/2015, de 21 de julio, por el que se determina la estructura central y periférica, así como las sedes de las Consejerías del Gobierno de Canarias (BOC núm. 142, 23/07/2015), continúa vigente el Reglamento Orgánico de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial, aprobado por Decreto 20/2004, de 2 de marzo (BOC núm. 52, 16/03/2004), hasta tanto se apruebe el correspondiente al actual departamento.”

Corresponde a la Viceconsejera de Medio Ambiente ejercer la competencia para resolver el presente procedimiento, por delegación del Consejero de Medio Ambiente y Ordenación Territorial, acordada por Orden de 5 de julio de 2004.

Corresponde a la Dirección General de Protección de la Naturaleza elevar la propuesta de resolución en virtud de la delegación efectuada por Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente, de 15 de julio de 2004, por la que se delega en la Dirección General del Medio Natural (actual Dirección General de Protección de la Naturaleza), el ejercicio de la competencia prevista en el artículo 16, apartados 6, 7 y 8, del Reglamento Orgánico de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
BLANCA DELIA PEREZ DELGADO - VICECONSEJERA DE MEDIO AMBIENTE SINESIA MARIA MEDINA RAMOS - DIR GRAL DE PROTECCION DE LA NATURALEZA	Fecha: 23/06/2016 - 08:54:08 Fecha: 22/06/2016 - 13:34:15
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 297 / 2016 - Tomo: 1 - Fecha: 23/06/2016 09:21:42	Fecha: 23/06/2016 - 09:21:42
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0n-iaWpqPVJNqa-psFSF_1Tpq9QKC96cA	 
El presente documento ha sido descargado el 23/06/2016 - 10:23:58	



Visto el expediente administrativo, SE PROPONE RESOLVER

PRIMERO. Otorgar autorización de uso de especies protegidas a Dña. ZAYDA RODRIGUEZ GONZALEZ, Dña MARÍA ENCARNACIÓN VELÁZQUEZ BARRERA, D. ÓLIVER RODRÍGUEZ GONZÁLEZ Y D. JOSÉ FÉLIX RODRÍGUEZ PAZ por concurrir la circunstancia prevista en el artículo 7.1, letra d), del Decreto 151/2001, de 23 de julio, en virtud de la cual cabe otorgar la autorización: "Cuando sea necesario por razón de investigación, educación, repoblación o reintroducción, o cuando se precise para la cría en cautividad".

- Especies y número de ejemplares objeto de la autorización:

<i>Anagyris latifolia</i>	Oro de risco
<i>Euphorbia mellifera</i>	Tabaiba de monteverde
<i>Adenocarpus umbrosus</i>	Codeso herreño
<i>Salvia herbanica</i>	Conservilla mayorera
<i>Atractylis arbuscula</i>	Piñamar mayor
<i>Onopordon carduelium</i>	Cardo de Teneniguada
<i>Pulicaria burchardii</i>	Pulicaria mayorera
<i>Solanum vespertilio vespertilio</i>	Rejalgadera

- Motivos en los que se fundamenta la autorización:

Para el estudio, dinámica poblacional y otras actuaciones con de especies de flora protegida incluida en el Catálogo de Especies Protegidas de Canarias, en el marco del Proyecto FEDER para la "Actuaciones con especies con planes de recuperación aprobados o redactados del CEAC (E, S y V) o prioritarias para Europa y Red Natura 2000.

- Medios, instalaciones, sistemas o métodos a emplear:

En cuando al seguimiento de las subpoblaciones se realizará cartografiado de subpoblación e individuos, caracterización del hábitat, censo, diagnóstico y se establecerán las recomendaciones para la mejora del estado de conservación de las subpoblaciones y sus hábitats.

- Circunstancias de tiempo y lugar:

Las actuaciones previstas se realizarán durante 2016 y hasta mayo de 2017.

Las actuaciones se realizarán en las todas las islas del archipiélago y en diversos espacios naturales protegidos.

4

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
BLANCA DELIA PEREZ DELGADO - VICECONSEJERA DE MEDIO AMBIENTE SINESIA MARIA MEDINA RAMOS - DIR GRAL DE PROTECCION DE LA NATURALEZA	Fecha: 23/06/2016 - 08:54:08 Fecha: 22/06/2016 - 13:34:15
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 297 / 2016 - Tomo: 1 - Fecha: 23/06/2016 09:21:42	Fecha: 23/06/2016 - 09:21:42
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0n-iaWpqPVJNqa-psFSF_1Tpq9QKC96cA	 
El presente documento ha sido descargado el 23/06/2016 - 10:23:58	



- Personal encargado de realizar la actividad :

Zayda Rodríguez González	42.194.921-H
María Encarnación Velázquez Barrera	78.630.061-F
Oliver Rodríguez González	42.194.509-C
José Félix Rodríguez Paz	78.415.672-R

- La autorización deberá someterse a las siguientes condiciones:

- En el caso de que el área de estudio coincida con espacio natural protegido, deberán comunicar al Cabildo correspondiente la realización y fecha de la actividad.
- Todas las acciones derivadas tanto de los seguimientos como de los estudios de dinámica de poblaciones deberán realizarse en colaboración y previo conocimiento y aceptación del Cabildo insular correspondiente
- Se tendrá especial precaución con los marcajes de ejemplares en el medio natural, de tal manera que no estrangulen, deterioren o propicien la visibilidad de la planta, que podría incitar al saqueo o vandalismo.
- Una vez terminadas las actuaciones autorizadas se procederá, en un plazo no superior a un mes, a la retirada de los anclajes y todas las marcas y etiquetas de todos los ejemplares de las especies catalogadas objeto de estudio, así como de los balizamientos y estacados de las parcelas estudiadas.
- En un plazo no superior a tres meses desde la fecha de caducidad de la autorización deberán aportar una tabla con los datos, de los trabajos de campo (Localidades, UTM de las mismas con una aproximación de cinco cifras, especies y número de ejemplares avistados en cada una de las localidades, fechas de las observaciones y nombre del observador, así como cualquier otra incidencia de índole biológico, fenológico y geográfico a destacar) a esta Dirección General para ser incorporados al Banco de Datos de Biodiversidad de Canarias
- En la medida de lo posible, comunicará los resultados de los estudios producidos y/o publicados a esta Dirección General para incorporarlos, si se estima conveniente, a los planes de recuperación o conservación de las especies.
- Las visitas previstas serán oportunamente comunicadas a la Dirección General a fin de que, si se considerase oportuno, personal adscrito a dicho Centro Directivo pueda participar en las mismas.
- Cuando publique o divulgue por cualquier medio los datos, deberá hacer referencia a que han sido obtenidas previa autorización administrativa de la Viceconsejería de Medio Ambiente, así como hacer referencia a la

5

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
BLANCA DELIA PEREZ DELGADO - VICECONSEJERA DE MEDIO AMBIENTE SINESIA MARIA MEDINA RAMOS - DIR GRAL DE PROTECCION DE LA NATURALEZA	Fecha: 23/06/2016 - 08:54:08 Fecha: 22/06/2016 - 13:34:15
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 297 / 2016 - Tomo: 1 - Fecha: 23/06/2016 09:21:42	Fecha: 23/06/2016 - 09:21:42
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0n-iaWpqPVJNqa-psFSF_1Tpq9QKC96cA	 
El presente documento ha sido descargado el 23/06/2016 - 10:23:58	



legislación canaria que regula la actividad de uso de las especies amenazadas según la Ley 4/2010, de 4 de junio, del Catálogo Canario de Especies Protegidas.

- El estudio se efectuará garantizando el menor daño posible al hábitat. En especial se tendrá precaución en aquellas localidades que por sus características concretas se consideren de elevada sensibilidad, tratando de no provocar daños, a los individuos tanto si se trata de adultos como juveniles o plántulas y de cualquier especie incluida en el Catálogo de Especies Amenazadas tanto Nacional como Canario así como de las incluidas en la anexo V de la Ley 42/2007 del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad

- La información sobre la actuación autorizada una vez efectuada, relativa al número y destino final de los especímenes afectados, los resultados obtenidos, así como cualquier otra información relevante que con carácter obligatorio se le exige al interesado por la presente autorización, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 7.3 del Decreto 151/2001, de 23 de julio, por el que se aprueba el Catálogo de Especies Amenazadas de Canarias, tiene asimismo, carácter necesario y determinante a los efectos de la acreditación de la solvencia e idoneidad técnico-científica de la actuación, en relación con futuras solicitudes de autorización de uso de especies protegidas que puedan instarse por el interesado en términos similares a la presente.

La falta de remisión de la misma, será causa de extinción de la presente autorización, y podrá determinar la denegación de futuras solicitudes en la medida en la que, como señala el párrafo anterior, supongan la falta de acreditación de la solvencia e idoneidad técnico-científica de la actuación, a efectos de asegurar que se dan las condiciones previstas en el artículo 58.1 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, y en el 7.1 del Decreto 151/2001, de 23 de julio.

- El incumplimiento por parte del interesado de cualquiera de las determinaciones y condicionantes de la autorización será causa de extinción de la misma.

- La autorización para los seguimientos y actuaciones tendrá validez hasta el 31 de julio de 2017.

SEGUNDO.- Notifíquese la presente Resolución al interesado, y comuníquese, así mismo, a los siete Cabildos Insulares, a la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural, y a la Delegación del Gobierno en Canarias, a los efectos de su vigilancia por las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
BLANCA DELIA PEREZ DELGADO - VICECONSEJERA DE MEDIO AMBIENTE SINESIA MARIA MEDINA RAMOS - DIR GRAL DE PROTECCION DE LA NATURALEZA	Fecha: 23/06/2016 - 08:54:08 Fecha: 22/06/2016 - 13:34:15
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 297 / 2016 - Tomo: 1 - Fecha: 23/06/2016 09:21:42	Fecha: 23/06/2016 - 09:21:42
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0n-iaWpqPVJNqa-psFSF_1Tpq9QKC96cA	 
El presente documento ha sido descargado el 23/06/2016 - 10:23:58	



TERCERO.- Ordenar la publicidad de la presente autorización mediante su inserción en el sitio web del Gobierno de Canarias:

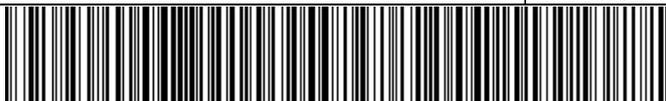
<http://www.gobiernodecanarias.org/medioambiente/piac/temas/biodiversidad/medidas-y-factores/flora-fauna/conservacion-especies/uso-especies-amenazadas/lista-autorizaciones.html>

LA DIRECTORA GENERAL DE PROTECCIÓN DE LA NATURALEZA
Sinesia María Medina Ramos
Por delegación,
Resolución de 15 de julio de 2004 (BOC nº 149, de 3 de agosto de 2004)

CONFORME SE PROPONE, RESUÉLVASE

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante la Consejera de Política Territorial, Sostenibilidad y Seguridad en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, sede de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación; haciéndole saber que, en el caso, de presentar recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta la resolución expresa del recurso de reposición o hasta que se produzca la desestimación presunta del mismo.

LA VICECONSEJERA DE MEDIO AMBIENTE
Blanca Delia Pérez Delgado
Por delegación,
Orden de 5 de julio de 2004 (BOC nº133, de 12 de julio de 2004).

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
BLANCA DELIA PEREZ DELGADO - VICECONSEJERA DE MEDIO AMBIENTE SINESIA MARIA MEDINA RAMOS - DIR GRAL DE PROTECCION DE LA NATURALEZA	Fecha: 23/06/2016 - 08:54:08 Fecha: 22/06/2016 - 13:34:15
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 297 / 2016 - Tomo: 1 - Fecha: 23/06/2016 09:21:42	Fecha: 23/06/2016 - 09:21:42
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0n-iaWpqPVJNqa-psFSF_1Tpq9QKc96cA	 
El presente documento ha sido descargado el 23/06/2016 - 10:23:58	